

# Análisis de las reformas tributarias en el pago del Impuesto a la Renta para personas naturales bajo relación de dependencia

## Analysis of tax reforms in the payment of Income Tax for natural persons under a dependency relationship

URL: <https://revistas.uta.edu.ec/revista/index.php/bcoyu/article/view/1958/version/2612>

Orlando Ayabaca - Mogrovejo<sup>1</sup> ; David Figueroa - Campoverde<sup>2</sup> ; Edgar Becerra - Palacios<sup>3</sup>

Fecha de recepción: 19 de septiembre de 2022

Fecha de aceptación: 16 de febrero de 2023

### Resumen

Este trabajo realiza un Análisis sobre el impacto de las Reformas Tributarias del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19; sobre el cálculo y pago de Impuesto a la Renta para personas naturales bajo relación de dependencia. Se utiliza información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales y la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para determinar el impacto sobre los Ingresos y Gastos de la población ecuatoriana. Los resultados describen los principales cambios sobre el cálculo de la Base Imponible por la reglamentación actual entre cada uno de los escenarios planteados siendo el efecto principal la imposibilidad de deducción de Gastos Personales Deducibles tales como; Vivienda, Educación, Salud, entre otros y la compensación de esta deducción con una rebaja del Impuesto en la Renta.

**Palabras clave:** Impuesto a la renta, reformas tributarias, personas bajo relación de dependencia, base imponible, gastos personales deducibles.

### Abstract

This work carries out an Analysis on the impact of the Tax Reforms of the Regulation to the Organic Law for Economic Development and Fiscal Sustainability after the COVID-19 Pandemic; on the calculation and payment of Income Tax for natural persons under a dependency relationship. Information from the National Survey of Income and Expenses of Urban and Rural Households and the National Survey of Employment, Unemployment and Underemployment obtained from the National Institute of Statistics and Censuses (INEC) is used to determine the impact on the Income and Expenditures of the Ecuadorian population. The results describe the main changes on the calculation of the Taxable Base by the current regulations between each of the scenarios proposed, the main effect being the impossibility of deducting Deductible Personal Expenses such as; Housing, Education, Health, among others and the compensation of this deduction with a reduction in Income Tax.

**Keywords:** Income tax, tax reforms, persons under a dependency relationship, tax base, deductible personal expenses.



Esta publicación se encuentra bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento - NoComercial 4.0 Internacional.

<sup>1</sup>Universidad de Cuenca. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Cuenca-Ecuador. E-mail: [fabian.ayabaca@ucuenca.edu.ec](mailto:fabian.ayabaca@ucuenca.edu.ec). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1569-3909>

<sup>2</sup>Universidad de Cuenca. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Cuenca-Ecuador. E-mail: [sebastian.figueroa31@ucuenca.edu.ec](mailto:sebastian.figueroa31@ucuenca.edu.ec). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9814-6168>

<sup>3</sup>Universidad de Cuenca. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Cuenca-Ecuador. E-mail: [edgar.becerra@ucuenca.edu.ec](mailto:edgar.becerra@ucuenca.edu.ec). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9367-8229>

## Introducción

A través del Decreto No. 304 de 2021 [Presidencia de la República del Ecuador], se presentó el Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19; el cual trajo consigo cambios al Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Entre los principales cambios que afectan el pago del Impuesto a la Renta de personas naturales encontramos limitaciones a exenciones, eliminación de Gastos Personales Deducibles y un nuevo esquema de cálculo de rebajas que podría ser un 10% o 20% del menor entre los Gastos personales y la canasta básica multiplicada por siete.

La eliminación de Gastos Personales Deducibles y la aplicación de una nueva tabla del Impuesto a la Renta causado provoca un incremento en el pago del impuesto de personas naturales en comparación con la fórmula de cálculo anterior que permitía la deducción de Gastos personales de hasta \$14.575,60 o el 50% de Ingresos Gravados. Además, se define un descuento del Impuesto a la Renta, sin embargo, esta podría ser \$503,77 o un máximo de \$1.007,54 dependiendo de la renta bruta anual del contribuyente (Sempértegui Abogados, 2021).

En diferentes países de la región se permite la deducción de Gastos personales en el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales bajo relación de dependencia; de esta manera por ejemplo en Argentina la Administración Federal de Ingresos publica cada año los montos de deducciones personales para el Impuesto a las Ganancias y la tabla de ganancias acumuladas para el cálculo del mismo; en este cálculo se abre la posibilidad de deducir del pago un monto en función de las características del sujeto y relacionados con su cónyuge, hijos y otros dependientes, así como un monto para preservar un pago minúsculo de renta llamado mínimo no imponible. Posteriormente se agregaron otros conceptos que pueden ser deducidos en razón del carácter de la renta obtenida según fuese ésta percibida por un trabajador en relación de dependencia, jubilado de cargos públicos, o un trabajador autónomo (Administración Federal de Ingresos Públicos, 2022).

En Brasil los gastos del contribuyente y sus dependientes pueden ser deducidos en su totalidad del cálculo del Impuesto sobre la renta. Los Gastos de educación, a diferencia de los Gastos de atención médica, tienen un tope en la deducción. Los montos pagados como pensión alimenticia se pueden deducir en su totalidad del cálculo del Impuesto sobre la renta. Las contribuciones al Seguro Social oficial de la Unión, Estados y Municipios pueden ser deducidas íntegramente del cálculo del impuesto. Las donaciones realizadas al Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA) o al Estatuto del Adulto Mayor podrán ser deducidas, por un total del 6% del Impuesto a la Renta adeudado (Época Negócios, 2021).

En Uruguay se admite algunas deducciones como son: personales, proporcionales y las cuotas por préstamos para compras de vivienda (hipotecarios). La primera incluye aquellas deducciones por hijos con o sin discapacidad, las

aportaciones realizadas al Fondo de Solidaridad, las contribuciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (Caja Notaria) y el Adicional del Fondo de Solidaridad. Para el cálculo de Base imponible de Impuesto a la Renta se deberá sumar todas las deducciones admitidas y se le aplicará el porcentaje del 10% o 8% conforme el nivel de ingresos (Dirección General Impositiva, 2022).

Para Colombia el cálculo de la Base Imponible toma en cuenta los Ingresos Laborales menos los ingresos exentos y las deducciones; entre los cuales se considera los pagos de intereses y las correcciones monetarias por créditos de vivienda (pagos hipotecarios o préstamos del Ice tex, entre otros); además de pagos por medicina prepagada (referentes a salud) y pagos por dependientes hasta el límite legal (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2022).

Diferentes países determinan el pago del Impuesto a la Renta considerando Ingresos imponibles y ajustando estos ingresos con deducciones de Gastos personales e ingresos exentos. Para Ecuador, según el Ministerio de Finanzas (2021), el Presupuesto General del Estado tuvo ingresos tributarios de alrededor de \$12.734 millones, mientras que para el año 2022 se pronosticaba una recaudación de \$13.562 millones, un aumento del 6% (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022), sin embargo, si se analiza la recaudación por el concepto de Impuesto a la Renta se espera que este tenga un crecimiento cercano al 15%, no obstante, según Briones (2022), Director del Servicio de Rentas Internas, la recaudación tributaria para el presente año alcanzará los 16.500 millones, es decir, 2.500 millones más de lo estimado.

Estos resultados según Briones (2022), se deben al aumento en la recaudación tributaria para el mes de agosto, llegando a establecerse un crecimiento mayor al 30% con respecto al año anterior. De este incremento, el 21% corresponde a un aumento en las ventas y la actividad económica, mientras que, el 9% hace referencia a los cambios establecidos en la última reforma. Además, los cambios dados por la reforma tributaria y la recuperación económica provocaron un incremento en la recaudación impulsada en gran medida por el IR con un crecimiento del 36% durante el primer semestre del 2022 (Primicias, 2022).

Ecuador espera que el Impuesto a la Renta de diferentes contribuyentes incremente en el año 2022; debido al efecto de la eliminación de la posibilidad de disminuir los Gastos personales y al incremento en la tabla de Impuesto a la Renta, situación que debe describirse y explicarse con el objetivo de mejorar el conocimiento de las obligaciones tributarias y el efecto sobre el pago del impuesto. Por último, es importante mencionar que este impuesto es aplicado a sociedades y personas naturales, sin embargo, la determinación de cuál recibe una mayor afectación se lo deja para próximos análisis, por lo que, los resultados obtenidos serán aplicables a personas naturales en relación de dependencia.

## Metodología

El tipo de investigación que se plantea en el presente análisis es descriptivo y documental. Se utiliza la aplicación de información legal actual sobre la imposibilidad de aplicar deducciones de Gastos personales conforme el Decreto No. 304 de 2021 [Presidencia de la República del Ecuador], en relación al cálculo de Impuesto a la Renta de personas bajo relación de dependencia para responder las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es el impacto de las Reformas Tributarias sobre el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales bajo relación de dependencia?
- ¿Cuáles son las escalas de ingresos mensuales de personas bajo relación de dependencia que mayor impacto presentan por impuesto a la renta?

En la ejecución del análisis documental se recopila, sintetiza e interpreta información fiscal y se observan sus efectos sobre los ingresos posibles conforme la tabla de impuesto a la renta para personas naturales bajo relación de dependencia. Se examina el impacto en el ingreso de las personas con respecto a las Reformas Tributarias en el país en relación específica con el Impuesto a la Renta, la unidad de análisis de esta investigación contará con dos condicionantes: la primera es que el individuo se encuentre dentro de la Población Económicamente Activa (PEA) y que se halle bajo una relación de dependencia. Se presenta un análisis descriptivo que permite realizar una comparación entre la legislación tributaria vigente y la anterior, por lo que se ha tomado como periodos de estudio los años 2021 y 2022.

El desarrollo de la investigación consta de dos etapas: en la primera se realiza una exploración de los Ingresos y Gastos mediante un análisis numérico y el planteamiento de los supuestos mencionados en el apartado anterior. Esta fase es relevante porque permite establecer los rangos de Ingresos y la proporción Gastos Personales Deducibles promedio (GPDP) que provoca que el individuo se localice dentro de cada categoría.

Para los rangos de Ingresos se ocupa la Tabla para Impuesto a la Renta para personas naturales del año 2022 obtenidos del SRI (SRI, 2021). Además, se utilizan los datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) acumulada anual para el año 2021; debido a que resulta representativa a nivel nacional, mismo que es obtenido a partir del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2021). Esto nos permite obtener los rangos y la participación de la población por categoría.

Para el cálculo de los GPDP se obtuvo información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales (ENIGHUR) para el año 2012, elaborado por la INEC (INEC, 2012). Dado que los Ingresos y los Gastos se encuentran en periodos de análisis diferentes, se toma como año base el periodo 2012, por lo que se procedió a deflactar los Ingresos con ayuda del Índice de Precios al Consumidor (INEC, 2022) para establecer un comparativo de los ingresos y así determinar el nivel de gasto de cada

categoría. La deflactación permite efectuar una relación entre los ingresos de 2021 y 2012, para establecer el gasto promedio de los contribuyentes que pertenecen a cada rango, por lo que sin ayuda de esta técnica no sería posible comparar estas variables a lo largo del tiempo.

Es importante denotar que para este cálculo se toma en cuenta solamente los Gastos personales que resultaban deducibles para el año 2021 como son: alimentación, vivienda, salud, educación, arte y cultura y turismo. A partir de la Clasificación del Consumo Individual planteado por el INEC se realiza el cálculo para cada tipo Gasto a partir de las siguientes cuentas:

**Tabla 1. Clasificación del consumo individual**

Codificación	Categoría
1	Alimentos y Bebidas no alcohólicas
01.1	Alimentos
01.2	Bebidas no alcohólicas
2	Prendas de vestir y calzado
03.1	Prendas de vestir
03.2	Calzado
3	Salud
06.1	Productos, artefactos y equipos externos
06.2	Servicios para pacientes externos
06.3	Servicios de hospital
4	Educación
09.4.2	Servicios culturales
09.5.1	Libros
09.5.5	Lista de útiles escolares
10.1	Enseñanza preescolar y enseñanza primaria
10.2	Enseñanza secundaria
10.3	Enseñanza postsecundaria, no terciaria
10.4	Enseñanza terciaria
10.5	Enseñanza no atribuible a ningún nivel
10.6	Matrículas de enseñanza formal de todos los niveles
5	Vivienda
04.1.1	Alquileres efectivos pagados por los inquilinos (Vivienda principal)
04.1.2	Otros alquileres efectivos
04.2.3	Vivienda propia pagada a plazos
04.3	Conservación y reparación de la vivienda
04.4	Suministro de agua y servicios diversos relacionados con la vivienda
04.5	Electricidad, gas y otros combustibles
6	Turismo
09.6.1	Paquetes turísticos

**Fuente:** *Elaboración propia a partir de Instituto Nacional de Estadística y Censos - Encuesta de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales (2012)*

La segunda etapa consiste en el planteamiento de escenarios mediante la información obtenida en la primera fase, pues esta permite el diseño de diferentes casos para cada una de las categorías con el respectivo Ingreso Promedio y una proporción del GDP. Una vez que se tiene estos insumos se realiza 1) un cálculo del pago del Impuesto a la Renta promedio, 2) el impacto del pago del Impuesto a la Renta promedio sobre el Ingreso Neto (tomando en cuenta la suma de los Ingresos de Sueldos y Salarios, Décimo tercer sueldo, Décimo cuarto sueldo y Fondos de reserva menos el Aporte personal al IESS del 9,45%) y 3) una aproximación a la recaudación tributaria promedio.

Para los cálculos de esta investigación se siguieron las siguientes ecuaciones:

### 1) Cálculo del pago del Impuesto a la Renta promedio

El cálculo varía dependiendo del año de análisis, para la legislación anterior (2021) se sigue el siguiente procedimiento:

$$\text{Base imponible} = \text{Ingresos Gravados} - \text{Aporte Pers. al IESS} - \text{Gastos Pers. D.}$$

Es importante mencionar que los Gastos Personales Deducibles son: Alimentación, Vestimenta, Salud, Educación, arte y cultura y Turismo. El Total de Gastos Personales Deducibles será de hasta el 50% de los Ingresos Gravados del contribuyente sin que superen los valores de \$14.575,60 (SRI, 2021). Una vez que se establece la Base imponible se seleccionó entre la categoría (Fracción Básica y Exceso hasta) en la que se encuentra y se realizó el siguiente cálculo:

$$\text{IR Causado} = \text{Impuesto FB} - (\text{Base imponible} - \text{Fracción B.}) * \text{Impuesto FE}(\%)$$

Para la legislación del presente año se aplicó el siguiente procedimiento para el cálculo el pago del Impuesto a la Renta promedio:

$$\text{Base imponible} = \text{Ingresos Gravados} - \text{Aporte Pers. al IESS}$$

Una vez que se establece la Base imponible se seleccionó entre la categoría (Fracción Básica y Exceso hasta) en la que se encuentra y se realizó el siguiente cálculo:

$$\text{IR Causado} = \text{Impuesto FB} - (\text{Base imponible} - \text{Fracción B.}) * \text{Impuesto FE}(\%)$$

A este valor se le resta el Crédito Tributario por Gastos Personales el cual será del 10% o 20% de siete veces el valor de la canasta básica del mes de cálculo (para este estudio se aplica el precio de la CBF de \$719,65). Para determinar el valor de la Fracción Básica Desgravada se sigue el siguiente procedimiento:

$$\begin{aligned} \text{Límite para aplicar el Crédito Tributario} &= 2,3 * \text{Fracción Básica Desgravada} \\ &= 2,3 * 11.310 \\ &= 24.090,30 \end{aligned}$$

Para este caso se toma los Ingresos Brutos (Se incluye los ingresos exentos, Décimo Tercer sueldo, Décimo Cuarto sueldo y Fondo de Reserva) y se los compara con el valor obtenido anteriormente y se plantea la siguiente condición:

$$\begin{aligned} \text{Ingresos Brutos} > 24.090,30 & \text{ entonces } \text{Crédito Tributario} = 10\% \\ \text{Ingresos Brutos} < 24.090,30 & \text{ entonces } \text{Crédito Tributario} = 20\% \end{aligned}$$

Por lo tanto, el Crédito Tributario de Gastos Personales máximo que puede tener la persona natural dependiendo de sus Ingresos Brutos son de:

- Crédito Tributario: 10%  

$$\text{CTR10} = 0,10 \times 7(719,65) = 503,76$$
- Crédito Tributario: 20%  

$$\text{CTR20} = 0,20 \times 7(719,65) = 1.007,51$$

Una vez que se obtiene el Crédito Tributario, se tiene todos los insumos para el cálculo del Impuesto a la Renta por pagar:

$$\text{IR por pagar} = \text{IR Causado} - \text{Crédito Tributario Gastos Personales}$$

### 2) Impacto del pago del Impuesto a la Renta promedio sobre el Ingreso Neto

Para este cálculo se tomó el Ingreso Neto y el Pago del Impuesto a la Renta promedio para cada categoría, por lo que se sigue el siguiente procedimiento:

$$\text{Impacto del IR sobre el Ingreso Neto} = \frac{\text{Pago del IR promedio}}{\text{Ingreso Neto}}$$

### 3) Recaudación Tributaria promedio

Para el cálculo de la Recaudación Tributaria promedio se ocupó los insumos derivados a partir del estudio, una vez que se tiene los pagos del Impuesto a la Renta promedio para cada una de las categorías se multiplica por el número de personas que se localizan en cada rango obtenido a partir de la ENEMDU.

$$\text{Recaudación Tributaria Prom.} = \text{Pago IR prom.} \times \# \text{ de personas por categoría}$$

Los datos obtenidos de las diferentes Instituciones fueron depuradas y analizadas a través del programa estadístico STATA 15 y Excel.

## Resultados

### Análisis del impacto de las Reformas Tributarias sobre el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales bajo relación de dependencia

El Decreto No. 304 de 2021 [Presidencia de la República del Ecuador] establece diversas reformas en el cálculo del pago del Impuesto a la Renta para Personas Naturales entre las cuáles sobresalen los siguientes:

Los contribuyentes pueden optar por una rebaja en el pago de este impuesto, para establecer el cálculo de esta rebaja se tendrá en cuenta el valor menor entre la Canasta Familiar Básica (CFB) vigente al mes de diciembre del año fiscal y el total de gastos personales. Los Gastos personales que serán considerados para este cálculo corresponde a: Alimentación, salud, vivienda, vestimenta, turismo y educación, incluyendo en este último aquellos gastos referentes a cultura y arte (Presidencia de la República del Ecuador, 2021).

A continuación, en la Tabla 2 se presentará una breve comparación entre la Ley de Simplicidad Tributaria del año 2021 y la Ley de Régimen Tributaria que se encuentra vigente en la actualidad:

**Tabla 2. Comparación de normativa tributaria anterior y actual**

Ley de Simplicidad Tributaria (Anterior)	Decreto 304 (Actual)								
<p>El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su artículo 34 establecía que la deducción de Gastos Personales no será mayor al 50% del total de los ingresos gravados y bajo ningún caso, puede superar 1,3 veces de la fracción básica desgravada para el Impuesto a la Renta de las personas naturales (Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno, 2020).</p>	<p>Los Gastos personales serán deducibles siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso, de esta manera el contribuyente podrá elegir la cantidad y manera que este estime eficaz, el o los tipos de Gastos (alimentación, salud, vivienda, vestimenta, turismo y educación) que se consideren para el cálculo de la rebaja (SRI, 2022).</p>								
<p>Según este artículo la cuantía máxima que podía optar cada contribuyente por cada tipo de gasto es:</p>	<p>A pesar de que el contribuyente ya no puede deducir sus Gastos personales como lo hacía en el Régimen Tributario anterior, este podrá optar por una rebaja denominada “crédito tributario”. (Virtualex, 2021).</p>								
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vivienda: 0,325 veces.</li> <li>• Educación (incluye arte y cultura): 0,325 veces</li> <li>• Alimentación: 0,325 veces</li> <li>• Vestimenta: 0,325 veces</li> <li>• Salud: 1,3 veces</li> </ul>									
<p>(Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno, 2020)</p>									
<p>Conforme el Art. 104. los empleadores efectuaban la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual. En el cálculo los empleadores sumaban todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducían los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los Gastos personales proyectados sin que éstos superen los montos establecidos en este reglamento (Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno, 2020).</p>	<p>Con el Decreto actual se sustituye el Art. 104. Indicándose que los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual. Para el efecto, deberán sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneración, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social (Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19, 2021).</p>								
<p>Sobre la base imponible así obtenida, se aplica la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá el impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico. El resultado obtenido se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta (Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno, 2020).</p>	<p>Sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá el impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico. Al resultado obtenido se le restará la rebaja por la proyección de Gastos personales según los límites establecidos en la Ley, y se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta (Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19, 2021).</p>								
	<p><b>Rebajas</b></p> <p>Con las reformas realizadas según el Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia (2021) se estableció un nuevo esquema de rebaja. Una vez obtenido el Ingreso Bruto anual se establecerá si estos superan o no el valor de 2,13 fracciones básicas desgravadas de la siguiente forma:</p>								
	<p style="text-align: center;">La Fracción Básica obtenida de la Tabla 4 es \$ 11.310,00. El Factor es 2,13</p>								
	<p>Por lo tanto <math>11.310 \times 2,13 = 24.090,30</math>. De esta manera el contribuyente podrá determinar el porcentaje de rebaja de acuerdo a sus Ingresos Brutos (que incluyen Remuneraciones, Décimo tercero, Décimo cuarto, Fondo de Reserva):</p>								
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aplicará el 10% de la rebaja si excede 24.090,30</li> <li>2. Se aplicará el 20% de la rebaja no excede 24.090,30</li> </ol>								
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Renta bruta anual mayor a 24.090,30</td> <td>Renta bruta anual menor a 24.090,30</td> </tr> <tr> <td>Rebaja es igual a 20% de L</td> <td>Rebaja es igual a 10% de L</td> </tr> <tr> <td><math>5.007,17 \times 20\% = 1.001,43</math></td> <td><math>5.007,17 \times 10\% = 500,72</math></td> </tr> <tr> <td>Rebaja máxima \$1.001,43</td> <td>Rebaja máxima \$500,72</td> </tr> </table>	Renta bruta anual mayor a 24.090,30	Renta bruta anual menor a 24.090,30	Rebaja es igual a 20% de L	Rebaja es igual a 10% de L	$5.007,17 \times 20\% = 1.001,43$	$5.007,17 \times 10\% = 500,72$	Rebaja máxima \$1.001,43	Rebaja máxima \$500,72	
Renta bruta anual mayor a 24.090,30	Renta bruta anual menor a 24.090,30								
Rebaja es igual a 20% de L	Rebaja es igual a 10% de L								
$5.007,17 \times 20\% = 1.001,43$	$5.007,17 \times 10\% = 500,72$								
Rebaja máxima \$1.001,43	Rebaja máxima \$500,72								
	<p>L= Es el valor que resulte menor entre los Gastos personales declaradas del periodo fiscal anual y el valor de la canasta básica multiplicado por 7 de la CBF del 2021.</p>								
	<p>La fracción básica es de \$ 11.310, si sus ingresos no exceden este valor, entonces se podrá descontar del impuesto el 20 % de los Gastos personales y si excede podrá ser solo el 10 % de dichos Gastos.</p>								

**Fuente:** Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno, (2020), Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2020), Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico, Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19 (2021)

Por otro lado, además de revisar las diferencias presentes en la Ley, en la Tabla 3 y Tabla 4 se presenta las Tablas de Impuesto a la Renta para Personas Naturales para el año 2021 y 2022 que permitirán realizar un contraste entre cada año:

**Tabla 3. Tablas de Impuesto a la Renta para personas naturales 2021**

Año 2021			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto FB	% Impuesto FE
0	11.212	0	0%
11.212	14.285	0	5%
14.285	17.854	154	10%
17.854	21.442	511	12%
21.442	42.874	941	15%
42.874	64.297	4.156	20%
64.297	85.729	8.440	25%
85.729	114.288	13.798	30%
114.288	En adelante	22.366	35%

**Fuente:** Ley de Simplicidad Tributaria y Ley de Régimen Tributaria (2021)

**Tabla 4. Tablas de Impuesto a la Renta para personas naturales 2022**

Año 2022			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto FB	% Impuesto FE
0	11.310	0	0%
11.310	14.410	0	5%
14.410	18.010	155	10%
18.010	21.630	515	12%
21.630	31.630	949	15%
31.630	41.630	2.449	20%
41.630	51.630	4.449	25%
51.630	61.630	6.949	30%
61.630	100.000	9.949	35%
100.000	En adelante	23.379	37%

**Fuente:** Decreto No. 304 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2022)

La Reforma Tributaria elimina la posibilidad de aplicar Gastos Personales Deducibles para disminuir la Base Imponible sobre la que se calcula el Impuesto a la Renta. Sin embargo, se permite la rebaja del impuesto en función del total de ingresos brutos anuales del trabajador. Esta rebaja será de \$1.007,54 cuando los ingresos brutos sean menores a \$ 24.090,30 y de 503,77 cuando el ingreso bruto anual es mayor a \$ 24.090,30. De esta manera surge la necesidad de determinar cuál es el impacto sobre el cálculo y pago de Impuesto a la Renta de las personas bajo relación de dependencia; considerando las reformas del Decreto No. 304.

### Análisis de las escalas de ingresos mensuales de personas bajo relación de dependencia con mayor impacto por Impuesto a la Renta

Los estadísticos descriptivos para los individuos y sus respectivos Ingresos y Gastos se presentan en la Tabla 5. Se observa que para encontrarse dentro de la primera categoría establecida por la Tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales para el año 2022; el rango mínimo de Ingreso mensual (sin descontar el Aporte personal al IESS) es de \$0 a \$1.040 (\$12.480 anuales). Por otro lado, para encontrarse en la categoría máxima del pago al Impuesto a la Renta el individuo debe contar con un Ingreso de \$110.448 al año (ingreso mensual de \$9.204 en adelante).

Otro aspecto significativo a tener en cuenta durante el análisis es la proporción de Gasto de los individuos, pues en la Tabla 5 se observa una reducción en el Porcentaje del GDP a medida que incrementa las categorías, debido

especialmente a que se está tomando en cuenta los Gastos en bienes de primera necesidad, salud, educación, vivienda (Gastos principales dentro de la estructura familiar) que resulta importante para cada hogar sin diferenciar el nivel de Ingreso que estos posean, por lo que se puede determinar que el GDP de la categoría menor es de \$4.056 y la más alta en \$57.714.

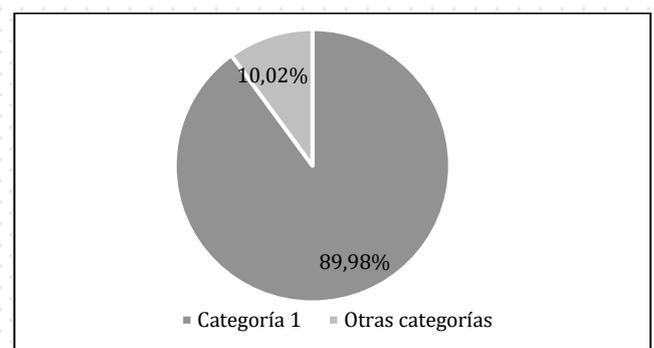
**Tabla 5. Análisis de Ingresos y Gastos**

Categoría	Ingreso mensual mínimo	Ingreso mensual máximo	Ingreso anual promedio	Porcentaje del GDP	GDP
1	\$0	\$1.040	\$6.240	64,99%	\$4.056
2	\$1.041	\$1.326	\$14.202	63,94%	\$9.08
3	\$1.327	\$1.657	\$17.904	65,90%	\$11.799
4	\$1.658	\$1.990	\$21.888	64,19%	\$14.050
5	\$1.991	\$2.910	\$29.406	65,63%	\$19.298
6	\$2.911	\$3.831	\$40.452	63,13%	\$25.538
7	\$3.832	\$4.751	\$51.498	59,65%	\$30.719
8	\$4.752	\$5.671	\$62.538	57,76%	\$36.125
9	\$5.672	\$9.203	\$89.250	54,17%	\$48.347
10	\$9.204	En adelante	\$130.000	44,40%	\$57.714

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Instituto Nacional de Estadística y Censos - Encuesta de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales (2012)

Con ayuda de la determinación del porcentaje del GDP se pudo evidenciar que la mayoría de categorías, a excepción de la última, tienen gastos superiores al 50%, por lo que, al momento de incluir estos gastos, no sería factible deducirlos en su totalidad, pues según la normativa anterior el SRI (2021): “La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada [...]”. Por lo tanto, los ejemplos presentados a continuación serán aplicados con un límite inferior del 50% del total de los ingresos gravados y con un límite superior de hasta \$14.575,6.

El total de la población en relación de dependencia se encuentra ubicada en 3'612.660 personas (INEC, 2021). En la Figura 1 puede observar el contraste presente dentro del mercado laboral ecuatoriano, pues se da una diferencia significativa dentro del número de personas que se encuentran dentro de cada uno de los rangos de Ingresos obtenidos anteriormente. Los individuos que cuentan con Ingresos mensuales entre \$0 y \$1.040 es cercana al 90% (3'250.606 personas), mientras que, alrededor del 10% (362.054 personas) de la población tiene un ingreso superior a dicha cantidad.



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Instituto Nacional de Estadística y Censos - Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (2021)

**Figura 1. Población según nivel de Ingresos**

La Tabla 6 muestra los resultados del cálculo para el pago del Impuesto a la Renta promedio para cada una de las categorías. Como se puede observar durante los tres primeros rangos no existe un pago del Impuesto a la Renta, sin embargo, a partir de la quinta clase existe un pago promedio de \$37 para las personas que se encuentran con un Ingreso anual entre \$23.892 y \$34.920 para el régimen anterior y empieza con \$ 228 para la escala de \$19.896 y \$ 23.880 para el régimen actual. Por otro lado, es importante notar que tanto para la legislación tributaria vigente como para la anterior existe un incremento para cada uno de los tramos de la Tabla, que es lo que se esperaría debido a que según la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Régimen tributario se regirá y priorizará aquellos impuestos que son directos y progresivos.

**Tabla 6.** Cálculo del pago del Impuesto a la Renta promedio por categoría

Categoría	Ingreso anual mínimo	Ingreso anual máximo	IR por pagar 2021	IR por pagar 2022
1	\$0	\$12.480	\$0	\$0
2	\$12.492	\$15.912	\$0	\$0
3	\$15.924	\$19.884	\$0	\$0
4	\$19.896	\$23.880	\$0	\$228
5	\$23.892	\$34.920	\$37	\$1.195
6	\$34.932	\$45.972	\$1.041	\$2.945
7	\$45.984	\$57.012	\$2.541	\$5.196
8	\$57.024	\$68.052	\$4.041	\$7.945
9	\$68.064	\$110.436	\$4.935	\$16.160
10	\$110.448	En adelante	\$12.172	\$29.430

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Instituto Nacional de Estadística y Censos - Encuesta de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales (2012) y Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (2021)

No obstante, se puede observar grandes diferencias entre los pagos del Impuesto a la Renta promedio entre cada régimen. A pesar de que los incrementos resultan en algunas categorías superiores al 100%, se realiza una relación con respecto al Ingreso anual Neto del individuo. Con la ayuda de la Tabla 7 se puede hacer algunas inferencias, entre estas destacan las siguientes: en primer lugar, se subraya el cumplimiento de progresividad dentro de la tabla, sin embargo, el impacto promedio sobre el Ingreso Neto para el régimen tributario del 2021 se encuentra en 3%, mientras que para el año 2022 es del 7% tomando en cuenta a todas las categorías en las que se realiza el pago del Impuesto a la Renta.<sup>4</sup>

Un aspecto importante dentro del análisis de la Tabla 6 radica en el impacto entre legislaciones tributarias, pues como se puede observar el grupo que vio incrementado en mayor medida el pago promedio del Impuesto a la Renta es la categoría cinco (individuos que cuentan con ingresos alrededor de \$2.000 y \$3.000). Por lo que, a pesar de confirmar el principio de progresividad dentro del nuevo régimen, sería importante revisar que el impacto dentro de cada categoría sea proporcional, con la finalidad de evitar deterioros en la calidad de vida de ciertos individuos.

**Tabla 7.** Cálculo del pago del Impuesto a la Renta promedio por categoría

Categoría	Ingreso mensual mínimo	Ingreso mensual máximo	Impacto sobre el Ingreso Neto 2021	Impacto sobre el Ingreso Neto 2022
1	\$0	\$12.480	0%	0%
2	\$12.492	\$15.912	0%	0%
3	\$15.924	\$19.884	0%	0%
4	\$19.896	\$23.880	0%	1%
5	\$23.892	\$34.920	0,1%	3,7%
6	\$34.932	\$45.972	2,4%	6,7%
7	\$45.984	\$57.012	4,6%	9,3%
8	\$57.024	\$68.052	6,0%	11,8%
9	\$68.064	\$110.436	5,1%	16,8%
10	\$110.448	En adelante	8,7%	21,1%
<b>Promedio</b>			<b>3%</b>	<b>7%</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Instituto Nacional de Estadística y Censos - Encuesta de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales (2012) y Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (2021)

En segundo lugar, se puede observar que el Impacto sobre el Ingreso Neto promedio bajo la legislación tributaria del presente año es mayor en comparación con la anterior, por ejemplo, en el año 2021 cuando el individuo se encontraba con un Ingreso mensual mayor a \$9.204 el individuo paga en promedio un 9% de Impuesto a la Renta sobre su Ingreso Neto, mientras que para el año 2022 este pago representa el 21%. A pesar de que el pago del Impuesto para el 2022 surge a partir de la cuarta categoría (suceso que no ocurría en el régimen del año 2021), el pago promedio termina afectando en mayor medida a las categorías superiores.

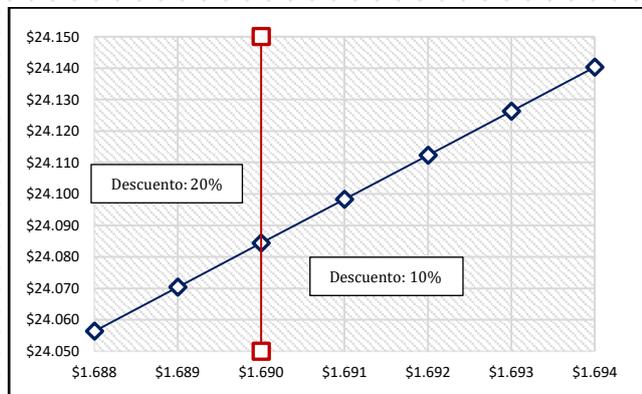
El causante del gran incremento del pago del Impuesto a la Renta dentro del nuevo régimen tributario radica principalmente a los cambios dados dentro de los Gastos Personales Deducibles para el año 2022. Como se sabe según el SRI (2022), la rebaja de estos Gastos se considerará como límite máximo siete veces la CFB, ubicado en \$719,65 para el mes de diciembre. Además, establece que si los Ingresos brutos anuales (incluye ingresos exentos) son mayores a 2,3 veces la Fracción Básica Desgravada (\$11.310) entonces el descuento máximo que recibirá será del 10%, mientras que si es menor a dicha cantidad el descuento se encontrará en 20% SRI (2021). Este cambio resulta relevante para el estudio puesto que a diferencia del año 2021 cuando se podía deducir hasta el 50% de los Ingresos gravados sin que superen los valores de \$14.575,60 en la actualidad el valor máximo a descontar sería de \$1.007,54 (SRI, 2021).

Los cambios dentro de los Gastos deducibles dentro del régimen tributario vigente y anterior, termina siendo un factor determinante para el incremento del pago del Impuesto a la Renta en promedio. Por lo que se podría afirmar que la población se vería afectada puesto que no existen otras condiciones que permitan a la persona deducir sus Gastos, por lo que se puede esperar un fuerte impacto dentro de la capacidad de adquisición de la población ecuatoriana.

Otro dato relevante que se encontró con ayuda del estudio, fue el punto bajo el cual, según los supuestos planteados en la investigación, el individuo pasa a tener un descuento

<sup>4</sup> No se contabiliza el porcentaje cuando el Impacto en el Ingreso Neto es igual al 0%.

del 20% al 10%. En la Figura 2 se puede observar que este punto se encuentra cuando el individuo tiene un ingreso de \$1.690, a partir de este ingreso si el individuo obtiene \$1 adicional, el descuento sobre el IR causado será del 10%, mientras que cualquier valor menor o igual al mismo le otorgará un descuento del 20%.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la investigación (2022)

Figura 2. Punto Crítico para el Descuento de Impuesto a la Renta.

Por último, el análisis resultó interesante al momento de estimar la recaudación tributaria promedio para cada una de las categorías. En la Tabla 8 se presenta dicho cálculo, en donde se puede encontrar que la mayor recaudación en promedio para el año 2022 se da en la quinta categoría, mientras que para el 2021 esta se encontraba en la sexta categoría. A pesar de que existe un alto impacto dentro de los rangos mencionados anteriormente, es importante tener en cuenta el número de personas que se encuentran dentro de cada clase. Es importante destacar que en el año 2021 más del 50% de la población ecuatoriana se encuentra con un salario superior a \$550, sin embargo, solo el 10% cuenta con ingresos mayores a \$1.500, por lo que estos cambios en el Impuesto a la Renta tendrían un efecto mayor en esta población (Lucero, 2021).

Tabla 8. Recaudación Tributaria Promedio

Categoría	IR por pagar 2021	IR por pagar 2022	Número de personas	Recaudación Tributaria Promedio 2021	Recaudación Tributaria Promedio 2022
1	\$0	\$0	3'250.606	\$0	\$0
2	\$0	\$0	153.550	\$0	\$0
3	\$0	\$0	84.730	\$0	\$0
4	\$0	\$228	44.551	\$0	\$10'175.176
5	\$37	\$1.195	52.027	\$1'928.961	\$62'162.559
6	\$1.041	\$2.945	16.465	\$17'135.972	\$48'491.075
7	\$2.541	\$5.196	5.136	\$13'050.958	\$26'684.613
8	\$4.041	\$7.945	2.689	\$10'865.126	\$21'363.271
9	\$4.935	\$16.160	2.347	\$11'582.014	\$37'928.219
10	\$12.172	\$29.430	559	\$6'804.213	\$16'451.253

Fuente: Elaboración propia a partir de Instituto Nacional de Estadística y Censos - Encuesta de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales (2012) y Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (2021)

En 2022 a pesar de que la recaudación a partir de la séptima categoría es menor a las dos anteriores, el número de personas en las mismas es reducido, por lo que se podría afirmar el principio de progresividad dentro de la nueva reforma presupuestaria. Además, a pesar de que la mayor recaudación se da en la quinta categoría con la aplicación de la nueva reforma, esta se encuentra sostenida por una

mayor cantidad de personas en comparación con las categorías superiores, quienes tienen que enfrentar altos pagos de este impuesto (13% del Ingreso Neto en promedio en las últimas cuatro categorías, siendo en el anterior régimen un impacto del 5% aproximadamente). Asimismo, es interesante destacar que el pago de la última categoría es superior a los demás, alcanzando el 21% del Ingreso Neto en promedio para los contribuyentes que se ubiquen en sus ingresos superiores a \$110.448 en adelante.

Este incremento en la Recaudación Tributaria cumple con las expectativas planteadas por el Servicio de Rentas Internas para el presente año, debido a los cambios que se presentan tanto en la deducción de Gastos Personales, así como la adición de una categoría más para el pago de este tributo. Dentro de lo planteado por el Gobierno Central se espera que estos cambios tributarios provoquen un aumento en la recaudación cercana a los 800 millones de dólares, sin embargo, esta cifra incluye aquellos diversos cambios como son: Impuesto a la Renta, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto al Patrimonio, entre otras (Orozco, 2022).

Para finalizar, es necesario explicar que el efecto de la recaudación no viene dado solamente por el cambio en la Reforma Tributaria, sino también por un incremento en las ventas, ya que según Tapia (2022) estas contribuciones permitieron al país recaudar un 29% más que en periodos similares llegando a alcanzar los \$11.781 millones.

### Conclusiones

Se desarrolló una evaluación de los cambios en la forma de cálculo del impuesto a la renta para personas bajo relación de dependencia; dentro de un tipo de investigación descriptivo. Los resultados de la comparación de la normativa tributaria vigente y anterior sobre el cálculo del Impuesto a la Renta; determinó cambios en la Base Imponible, resaltando la imposibilidad de deducir Gastos personales; sustituyéndose estas deducciones con una rebaja del impuesto de un 10% o 20% de siete veces la CFB; el porcentaje de rebaja dependerá de los Ingresos brutos de los contribuyentes.

A partir del análisis de la población en relación de dependencia se encontró que el 88% de la misma cuenta con ingresos mensuales de entre \$0 y \$1.040, mientras que el 12% cuenta con ingresos superiores. Las Reformas Tributarias que elimina la posibilidad de deducir Gastos deducibles hasta el 50% del total de ingresos o el 1,3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta, provocan un incremento en el pago del Impuesto a la Renta que en términos monetarios es significativo para personas con una escala de ingreso mensual mayor a \$ 1.658, encontrándose que el mayor impacto se encuentra en aquellos contribuyentes que se cuentan con ingresos mensuales entre de \$2.000 y \$3.000.

Con el objetivo de profundizar en el análisis del incremento del Impuesto a la Renta se estableció una relación con respecto al Ingreso anual Neto del individuo; encontrándose que contribuyentes con un Ingreso mensual entre \$1.991 y

\$2.910 con la reforma tributaria destinarán 3,7% de sus ingresos para cancelar este impuesto, incrementándose con respecto al 2021; en el que se destinaba un 0,1% del ingreso mensual para pago de impuesto. Se observa que el impacto sobre el Ingreso Neto promedio bajo la legislación tributaria del presente año es mayor en comparación con la anterior, por ejemplo, en el año 2021 cuando el individuo se encontraba con un Ingreso mensual mayor a \$9.204 el individuo paga en promedio un 9% de Impuesto a la Renta sobre su Ingreso Neto, mientras que para el año 2022 este pago representa el 21%. A pesar de que el pago del Impuesto para el 2022 surge a partir de la cuarta categoría (suceso que no ocurría en el régimen del año 2021), el pago promedio termina afectando en mayor medida a las categorías superiores.

Por último, se analizó la recaudación tributaria promedio esperada para cada escenario; determinándose que la concentración se encontrará en la escala de personas bajo relación de dependencia que presentan sueldos promedio entre \$1041 y \$2.945. Sin embargo, a pesar de que la mayor recaudación se da en la quinta categoría con la aplicación de la nueva reforma, esta se encuentra sostenida por una mayor cantidad de personas en comparación con las categorías superiores, quienes tienen que enfrentar altos pagos de este impuesto (13% del Ingreso Neto en promedio), cumpliéndose de esta manera el principio de progresividad.

Un sector que no ha sido analizado dentro de esta investigación es el impacto dentro de los emprendimientos, debido a que el incremento en el pago del IR provoca una reducción sobre la liquidez de los contribuyentes. Esto provoca que los mismos no participen de manera activa en la creación de nuevas oportunidades de trabajo debido a las dificultades que estos encuentran durante este proceso. Estos problemas añadidos a la pandemia COVID-19, plantea un freno al mercado laboral ecuatoriano que se encuentra abrumado por las diversas reformas planteadas por el gobierno. A pesar de que el pago del IR se encuentra exentos a los emprendedores y negocios populares que se dediquen a la prestación de servicios profesionales, actividades agropecuarias, actividades de transporte entre otros, debería revisarse si estos incentivos pueden ser aplicables a más actividades que permitan una recuperación de este sector tan golpeado durante los últimos tres años.

Este análisis ha permitido demostrar que estas modificaciones en el pago del Impuesto a la Renta han dejado inalterado los principios establecidos en la Constitución del Ecuador (2008): “[...] generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora”. Sin embargo, el problema inicia cuando los mismos no inducen a que este pago resulte equitativo para toda la población, por lo que sería conveniente que en próximas Reformas Tributarias realizadas por el Gobierno Central analice el efecto que se tendría entre cada uno de los rangos establecidos para el pago del Impuesto a la Renta.

Por lo que, una de las recomendaciones que se realiza mediante este artículo es la revisión de la Ley, por la incertidumbre jurídica y económica que provoca este tipo de reformas que se encuentra vinculado a una época que se caracteriza por una rápida reactivación económica en una crisis sistémica, que provoca la toma de decisiones de una manera veloz pero que no termina siendo eficiente y eficaz para nuestro país.

## Referencias

- Administración Federal de Ingresos Públicos. (2022). *Administración Federal de Ingresos Públicos*. Obtenido de AFIP <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/deducciones-personales.asp>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Pearson Education.
- Briones, F. (5 de Octubre de 2022). Gobierno apunta a una recaudación de impuestos de más de \$16.000 millones. *Diario La Hora*.
- Constitución de la República del Ecuador. (2020 de Octubre de 2008). Sección quinta: Régimen Tributario, Artículo 300. *Ministerio de Defensa Nacional*. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2022). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*. Obtenido de DIN: [https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta\\_Personas\\_Naturales\\_2017/Clasificacion\\_y\\_definicion\\_Rentas\\_Cedulares/Rentas\\_de\\_Trabajo/Paginas/default.aspx](https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta_Personas_Naturales_2017/Clasificacion_y_definicion_Rentas_Cedulares/Rentas_de_Trabajo/Paginas/default.aspx)
- Dirección General Impositiva. (2022). *Dirección General Impositiva*. Obtenido de DGI <https://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,personas,personas-irpf--rentas-de-trabajo-dependiente-%20informacion-gral,O,es,0>,
- Época Negócio. (1 de Marzo de 2021). *Época Negócio Online*. Obtenido de Época Negócio <https://epocanegocios.globo.com/columnas/Financas-de-Bolso/noticia/2021/03/impuesto-de-renda-2021-quais-despesas-podem-ser-deduzidas.html>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2012). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales (ENIGHUR). *Instituto Nacional de Estadística y Censos*. Obtenido de INEC <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/encuesta-nacional-de-ingresos-y-gastos-de-los-hogares-urbanos-y-rurales/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2021). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU). *Instituto Nacional de Estadística y Censos*. Obtenido de INEC <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/enemdu-2021/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2022). Serie Histórica del IPC. *Instituto Nacional de*

- Estadística y Censos*. Obtenido de INEC <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/indice-de-precios-al-consumidor/>
- Lucero, K. (3 de Junio de 2021). Sí, casi la mitad de ecuatorianos gana más de \$ 550, pero ¿quiénes son realmente ricos? *Revista Gestión*. Obtenido de <https://www.revistagestion.ec/economia-y-finanzas-analisis/si-casi-la-mitad-de-ecuatorianos-gana-mas-de-550-pero-quienes-son>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (30 de Octubre de 2022). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de Ministerior de Finanzas: <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/10/1-Justificativo-Proforma-2022-1.pdf>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (5 de Noviembre de 2022). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de Ministerior de Finanzas: [https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/03/Informe-Ejecucion-PGE\\_2021\\_VF31032022.pdf](https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/03/Informe-Ejecucion-PGE_2021_VF31032022.pdf)
- Orozco, M. (3 de Enero de 2022). Calendario tributario: siete cambios para empresas y contribuyentes. *PRIMICIAS*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/calendario-tributario-cambios-empresas-contribuyentes-ecuador/>
- Presidencia de la República del Ecuador. (Diciembre de 31 de 2021). Fiel View. Obtenido de [https://www.fielweb.com/App\\_Themes/InformacionInteres/Decreto\\_Ejecutivo\\_No.\\_304.pdf](https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/Decreto_Ejecutivo_No._304.pdf)
- Primicias. (5 de Julio de 2022). El pago del Impuesto a la Renta de empresas y personas naturales crece 28%. *Primicias*.
- Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19. (29 de Diciembre de 2021). *Asociación de Bancos del Ecuador*. Obtenido de AsoBanca <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2021/12/Decreto-Ejecutivo-Nro.-304-Reglamento-Ley-de-Sostenibilidad-Fiscal-contra-el-Covid-19.pdf>
- Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno. (08 de Junio de 2020). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/2f052de7-67ff-43b0-bfe2-65f42db24c93/REGLAMENTO+APLICACION+DE+LA+LEY+DE+REGIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO.pdf>
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (04 de Agosto de 2020). *Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación*. Obtenido de <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/02/REGLAMENTO-PARA-LA-APLICACION+DE-LA-LEY-ORGANICA-DE-SIMPLIFICACION+Y-PROGRESIVIDAD-TRIBUTARIA.pdf>
- Sempértegui Abogados. (2021). Recordatorio para los empleadores que actúen como agentes de retención del Impuesto a la Renta de sus trabajadores. *Sempértegui Abogados*. Obtenido de Sempértegui Abogados: <https://www.sempertegui.com/tag/impuesto-a-la-renta/>
- Servicio de Rentas Internas (SRI). (2021). Guía para la declaración del Impuesto a la Renta del año fiscal 2021 para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de SRI: <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/64d61495-5d88-4915-b11d-16518133d9af/GUIA%20DE%20IR%202021.pdf>
- Servicio de Rentas Internas (SRI). (2022). Impuesto a la Renta. *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de SRI: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Tapia, E. (31 de Agosto de 2022). Sube la recaudación tributaria en 29% por más ventas y reforma. *PRIMICIAS*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/recaudacion-tributos-reforma-ventas/>
- Virtualex. (31 de Diciembre de 2021). Cómo será la retención del impuesto a la renta a trabajadores, presentación de proyección de gastos y anexos, según Reglamento de Ley de Desarrollo Económico. *Virtualexec: Normativa Contable y Legal*.